



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de:

26 AGO 1997

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- TODAS las actividades que realice la Municipalidad o que ésta auspicie, financie, etc. deberán prever la inclusión de las personas con discapacidad y desventajas, sobre todo las de carácter educativo, cultural, recreativo, deportivo, asistencia directa, planes de capacitación laboral, programas de empleo, turismo, etc.-

ARTICULO 2º.- Deberá entenderse como actividades inclusivas de personas con discapacidad y desventaja las que se lleven adelante en los mismos ámbitos y horarios que accede la población en general. Cada vez que sea necesario de harán adecuaciones pertinentes para garantizar la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad y desventaja.-

ARTICULO 3º.- El Concejo Deliberante de Ushuaia favorecerá atenderá en toda ordenanza que así lo permita, la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y desventaja.-

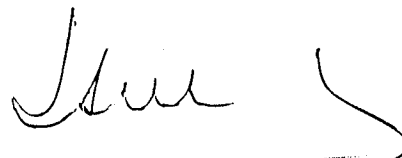
ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1771/97 .-

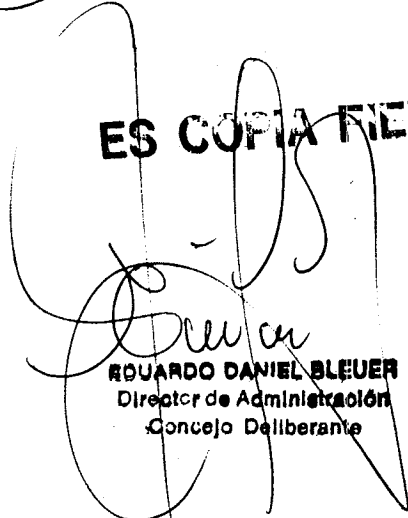
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/08/97.-

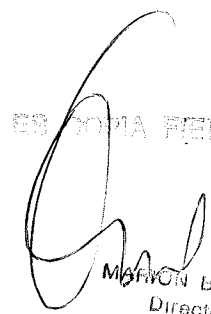
maf1.


EMILIO BUCCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARVÓN BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 26 AGO 1997

VISTO: El Expediente N°3597/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 06/08/97, por la cual
se prevé la inclusión de las personas con discapacidad y desven-
tajadas en todas las actividades que realice la Municipalidad e que
ésta auspicie, financie, etc., sobre todo las de carácter educa-
tivo, cultural, recreativo, deportivo, asistencia directa, planes
de capacitación laboral, programas de empleo, turismo, etc.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°356/97, entendiéndose que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°2334.

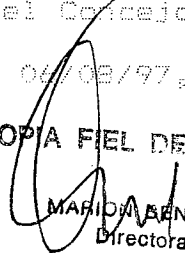
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1771**/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 06/08/97, mediante la cual se prevé la inclusión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIANA BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

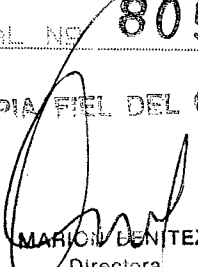
de las personas con discapacidad y desventajas en todas las actividades que realice la Municipalidad o que ésta auspicio, financie, etc., sobre todo las de carácter educativo, cultural, recreativo, deportivo, asistencia directa, planes de capacitación laboral, programas de empleo, turismo, etc.; en virtud del Dictamen L. y T.-A.L.M.Nº356/97.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° **805** /97.

MCC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARISOL BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. OSCAR GARRAMURO
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia